

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN CONSTITUCIONES DE FCPC Y ENTIDADES FINANCIERAS PRIVADAS
Institución	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Descripción	Es la autorización de constitución de una sociedad anónima para que pueda operar como entidad financiera privada en el país, bajo el marco normativo vigente.

¿A quién está dirigido?

Sociedades anónimas que cumplan con todos los requisitos para obtener la autorización de Entidades Financieras Privadas.

La regulación para la autorización se encuentra en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y demás normas aplicables.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Resolución de aprobación de constitución

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

1. Solicitud de constitución suscrita por los promotores, su apoderado o representante, detallando si se trata de una entidad financiera (Banco: USD 11.000.000,00); o entidades de servicios financieros (Casas de cambio: USD 50.000,00, Almacenes generales de depósito: USD 1.300.000,00; Corporaciones de desarrollo de mercado secundario de hipotecas: USD 3.943.410,00).
2. Documento que demuestre la reserva de la denominación.
3. Documentos en copia certificada que acrediten la identidad, nacionalidad, idoneidad, responsabilidad y solvencia de los promotores.
4. Si los promotores son personas naturales, remitirán al menos la siguiente información:
 - a. Información básica: Nombres y apellidos completos; lugar y fecha de nacimiento; estado civil; domicilio, nacionalidad.
 - b. Copia de la cédula y papeleta de votación, en el caso de promotores de nacionalidad ecuatoriana,

o copia del pasaporte, en el caso de promotores extranjeros. c. Hoja de vida, con sustentos en documentos originales o copia notariada. d. Declaración de impuesto a la renta de los cinco (5) últimos años. e. Declaración juramentada suscrita por la persona y su cónyuge, de ser pertinente, sobre el origen legítimo de sus fondos; y, de no estar incurso en las incompatibilidades prescritas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

5. Si los promotores son personas jurídicas, remitirán al menos la siguiente información: a. Información básica: Razón social, lugar y fecha de constitución, domicilio, nacionalidad. b. Copia notariada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente. c. Registro Único de Contribuyentes. d. Nombramientos vigentes del representante legal. e. Declaración de impuesto a la renta de los últimos cinco (5) años. f. Acta de la Junta General de Accionistas de la persona jurídica promotora, en la cual aprueban la solicitud de autorización de constitución del banco. g. Declaración juramentada suscrita por el representante legal sobre el origen legítimo de los fondos; y, de no estar incurso en las incompatibilidades prescritas en el Código Orgánico Monetario y Financiero. h. Estados financieros auditados de los últimos cinco (5) años, de ser el caso. i. Los requisitos establecidos en el numeral 3 precedente, para personas naturales, serán aplicables para el representante legal de la persona jurídica promotora y los accionistas de la persona jurídica que posean el 6% o más del capital suscrito y pagado o del capital social de la persona jurídica promotora.

6. Estudio técnico suscrito por un profesional en la materia que contenga al menos lo siguiente: proyecciones financieras por lo menos para 5 años, que denoten la factibilidad económica-financiera de la entidad privada por constituirse; análisis de mercado que demuestre la viabilidad y sostenibilidad de su constitución, acorde con la capacidad y especialización escogida y su impacto en las otras entidades financieras conforme los formatos que establezca la Superintendencia de Bancos.

7. El proyecto de contrato de constitución, que debe incluir el estatuto social de la entidad, cuyo objeto social deberá contemplar el segmento de crédito que atienda el banco, dependiendo de si se trata de banco múltiple o banco especializado, de conformidad con los modelos de contrato de constitución y del estatuto social normados por la Superintendencia de Bancos.

8. Proyectos de manuales, reglamentos y otros que permitan a la Superintendencia identificar la metodología crediticia que aplicará cuando la entidad esté en marcha.

9. Acreditar en la cuenta de integración del capital, mediante el comprobante de depósito en cualquier banco local, por lo menos el 50% del capital mínimo requerido para la constitución.

¿Cómo hago el trámite?

Presentar documentación en la recepción Quito o en sus Regionales Guayaquil, Cuenca, o Portoviejo de acuerdo a su jurisdicción.

Conforme lo establece la Disposición GENERAL PRIMERA. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos emitido con resolución SB-2017-893 de 16 octubre de 2017, que dice: Para efecto de la aplicación del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; la Intendencia Regional de Guayaquil tendrá jurisdicción sobre las entidades controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias del Guayas, El Oro, Los Ríos, Santa Elena y la Región Insular Galápagos; La Intendencia Regional de Cuenca tendrá jurisdicción sobre las entidades controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias del Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe y para la Intendencia Regional de Portoviejo tendrá jurisdicción sobre las instituciones controladas cuyo domicilio principal radica en las provincias de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas.

Adjuntar solicitud suscrita por los promotores

Anexar requisitos

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

HORARIO DE 8H30 A 17H00 DE LUNES A VIERNES

Quito: Av. 12 de Octubre No. 24-185 y Madrid

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela

Base Legal

- [Código Orgánico Monetario y Financiero](#). Art. Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros .

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Sandra Catalina Torres Cabrera
Correo Electrónico: storres@superbancos.gob.ec
Teléfono: 2996100 ext 2102

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	0
2026	06	0	1
2026	05	0	0
2026	04	0	0
2026	03	0	0
2026	02	0	0
2026	01	0	0
2025	12	0	0
2025	11	0	0
2025	10	0	0
2025	09	0	0
2025	08	0	0
2025	07	0	0
2025	06	0	0
2025	05	0	0
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	01	0	0
2024	12	0	0
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	0
2024	05	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	1
2023	12	0	4
2023	11	0	0
2023	10	0	3
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	4
2023	06	0	1
2023	05	0	0
2023	04	0	1
2023	03	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0